



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

ACUERDO 003 (junio 12 de 2020)

Por medio del cual se adoptan los ajustes transitorios en el SIEE para el año 2020.

EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 144 de la ley 115 y el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

El decreto 1075 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6 establece que el Consejo Directivo tiene la función de tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución

La Circular 16 de agosto de 2012 de la Procuraduría General de la Nación, invita a todos los rectores y Consejos Directivos que den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

La Circular 202050022586 de Secretaría de Educación de Medellín establece los lineamientos para la modificación del calendario académico 2020, atendiendo la Circular 20 de marzo 16 del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de ofrecer garantías de salud pública a la comunidad, a raíz del estado de emergencia decretado por el COVID-19.

El SIEE concibe la evaluación como un proceso continuo, integral, flexible, sistemático, participativo y formativo.

El Decreto 1290 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015, concibe como objetivos de la evaluación: identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances; proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante; suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

La Directiva Ministerial 5 de marzo 25 de 2020 en su anexo 1, plantea las orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa: el currículo planteado en la IE encuentra oportunidades para movilizarse y transformarse, a partir de la revisión de la prelación que tiene el tiempo de emergencia; con el ejercicio de valoración se defina qué es importante enseñar en un plan de estudios abierto que se debe sustentar en el desarrollo de habilidades; el énfasis debe estar en viabilizar aprendizajes con los recursos disponibles en el entorno hogar; promover además, la inclusión, la participación y la colaboración de todos los integrantes de la familia que pueden sumar en el proceso de aprendizaje.

Las diferentes áreas realizaron la priorizaron de los aprendizajes y actividades a trabajar durante la contingencia, con el fin de valorar los desempeños de los estudiantes, haciendo énfasis en el aspecto



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

procedimental y actitudinal, primordialmente el trabajo autónomo, los avances en el proceso y la capacidad de reflexión.

El colegio adoptó para el apoyo al aprendizaje en casa la plataforma Teams de Microsoft.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar los ajustes transitorios al SIEE

ARTÍCULO SEGUNDO: La evaluación del aprendizaje se realizará a través de los encuentros sincrónicos y asincrónicos, teniendo en cuenta que no todos los estudiantes cuentan con las herramientas tecnológicas para los encuentros virtuales, a estos últimos se les entregará el material físico y se realizará el seguimiento vía telefónica.

ARTÍCULO TERCERO: Los encuentros sincrónicos se realizarán por medio de la herramienta Teams, apoyados también por el correo institucional y la plataforma académica, a la par el docente podrá tener un grupo de WhatsApp para padres, el cual será de uso exclusivo para el acompañamiento del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO CUARTO: Se mantienen los cuatro periodos académicos.

ARTÍCULO QUINTO: Adicionar un párrafo transitorio en el punto 4 del SIEE “acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños”, el cual contiene los porcentajes de evaluación utilizados en la escala de valoración institucional así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO:

Para las áreas EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN DEPORTE Y ARTÍSTICA, las acciones de seguimiento tendrán porcentajes valorativos así:

Aspecto Cognitivo	25%
Aspecto procedimental	50%
Aspecto Actitudinal	20%
Autoevaluación y coevaluación	5%

Para las demás áreas del conocimiento:

Aspecto cognitivo	30% - en este se incluye el bimestral con un valor del 10%
Aspecto procedimental	40%
Aspecto actitudinal	20%
Autoevaluación y coevaluación	10%



Colegio Pablo VI

Aprobado por la Resolución 8622 de noviembre 1 de 2001, modificada Parcialmente por las resoluciones 012998 de noviembre 27 de 2014 y Resolución 000956 de enero 31 de 2017.

Nit: 890.980.044-7

Medellín

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los criterios de promoción se encuentra la inasistencia injustificada al 25% del total de la intensidad horaria, como medida transitoria y debido a la disminución de la intensidad horaria de las áreas para los encuentros sincrónicos, el porcentaje de inasistencia injustificada para la no promoción queda en 15%, teniendo en cuenta que este porcentaje se determina por área. Se exceptúan de este porcentaje los estudiantes que no cuentan con las herramientas tecnológicas para los encuentros sincrónicos, así como aquellos que tengan dificultad para reclamar los talleres físicos.

ARTICULO SÉPTIMO: La escala de valoración institucional se mantiene, al igual que las definiciones de cada uno de los aspectos concebidos en la escala de evaluación nacional, teniendo en cuenta que la evaluación del desempeño será basada en la flexibilización del currículo y en los porcentajes descritos en el artículo quinto del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: publicar el presente Acuerdo en la página web del colegio con el fin de que sea de conocimiento para toda la comunidad educativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE JOSE LUÍS SÁNCHEZ GALLEGO
(Rector)

Dada en Medellín a los 12 días del mes de junio de 2020.

Para constancia firman:

Yulieth Catherine Olarte H.
Yulieth Catherine Olarte

Luis Aníbal Muñoz Gómez
Representante de los padres

Isabella Vélez Duque
Isabella Vélez Duque
(Representante de los Estudiantes)

Virginia Santos Mena,
Virginia Santos Mena

Ana Gabriela Valle S.
Ana Gabriela Valle Sierra
Representante de los padres